PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

RESOLUCIÓN CN No. 094 del 29 de julio de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el señor Procurador General de la Nación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Manual de Contratación de la Entidad, la División Administrativa elaboró los estudios previos en los cuales se expuso la descripción de la necesidad que la Procuraduría General de la Nación requiere satisfacer, para lo cual se adelantó el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026, que tiene por objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, dividido en tres (3) lotes o grupos.

2. Que en los estudios previos y de acuerdo con el estudio de mercado, se definió como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y gastos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36026 del 8 de abril de 2026 y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-231 del 8 de abril de 2026, expedido por el Administrador del Plan, presupuesto discriminado por grupo así: Grupo 1 (Lote 1) NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($974.952.286); Grupo 2 (Lote 2) NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($987.171.489); y Grupo 3 (Lote 3) MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.037.876.225).

3. Que mediante Resolución CN No. 065 del 12 de junio de 2026, el Secretario General (E) de la Procuraduría General de la Nación ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026, acto administrativo que, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fue publicado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

4. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 24 de junio de 2026, fecha en la cual se recibieron trece (13) ofertas a través de la plataforma SECOP II.

5. Que en desarrollo del proceso fue expedida la Adenda No. 001 del 30 de junio de 2026, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso en los términos señalados en dicho acto.

6. Que el comité evaluador designado el 25 de junio de 2026 verificó los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas y publicó el informe inicial de evaluación el 1° de julio de 2026.

Contra dicho informe se otorgó el respectivo traslado hasta las 23:59 horas del 6 de julio de 2026.

7. Que la entidad brindó respuesta a las observaciones formuladas dentro del traslado del informe preliminar y publicó la actualización del informe de verificación de requisitos habilitantes el **8 de julio de 2026**.

8. Que las subsanaciones presentadas con posterioridad al traslado del informe preliminar fueron valoradas y tenidas en cuenta por la entidad al haber sido allegadas dentro de la oportunidad legal prevista, esto es, hasta antes de iniciado el procedimiento de subasta, en estricta sujeción a las reglas del proceso. En consecuencia, el 9 de julio de 2026 se publicó el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

9. Conforme al cronograma del proceso, el 9 de julio de 2026, la entidad dio apertura al Sobre 2 – Económico a través de la plataforma SECOP II. La desencriptación de dicho sobre concluyó a las 09:24 horas de la misma fecha, momento a partir del cual, en estricta sujeción a las reglas previstas en el pliego de condiciones, se entiende iniciado el procedimiento de subasta para todos los efectos legales.

10. Que a las 10:17 horas del 10 de julio de 2026, la entidad publicó la lista de participantes en el evento de subasta, discriminando el detalle de los proponentes habilitados por lote de la siguiente manera siete (7), ocho (8) ocho (8) proponentes habilitados para participar en la subasta de los Lotes 1, 2 y 3, respectivamente así:

- **LOTE 1**

AINECOL SAS
SOLUMEC YMP SAS
GOURIYU SAS
MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO
MARINO DUARTE SILVA
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS
INGEGLO SAS

- **LOTE 2**

AINECOL SAS
SOLUMEC YMP SAS
GOURIYU SAS
MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO
MARINO DUARTE SILVA
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS
INGEGLO SAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

RESOLUCIÓN CN No. 094 del 29 de julio de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026"

- **LOTE 3**

AINECOL SAS
SOLUMEC YMP SAS
GOURIYU SAS
MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO
MARINO DUARTE SILVA
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS
INGEGLO SAS
SIAV GESTION SAS

11. Que el 10 de julio de 2026 se llevaron a cabo los eventos de subasta inversa electrónica de los Lotes 1, 2 y 3, en los cuales los proponentes habilitados presentaron sus lances a través de la plataforma SECOP II, siendo el detalle de estos el siguiente:

Lote 1 (2:00 p.m. – 2:30 p.m.)

Proveedores registrados: 7. Proponentes que presentaron lance: 4 (AINECOL SAS, FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. y SOLUMEC YMP SAS no presentaron lance). Total de lances: 7. Valor inicial de referencia del lote: $546.795.483,57.

Hora del lance	Proponente	Valor del lance	Ahorro frente al valor inicial (%)	Margen de mejora frente al primer lance de referencia (%)
2:00:24 p.m.	GOURIYU SAS	$527.657.641	3.50%	0.00%
2:00:33 p.m.	INGEGLOSAS	$510.662.211	6.61%	3.33%
2:00:38 p.m.	GOURIYU SAS	$204.264.884	62.64%	158.32%
2:00:56 p.m.	MARINO DUARTE SILVA	$198.136.938	63.76%	166.31%
2:01:42 p.m.	Marco Andrés Landinez Moreno	$167.000.000	69.46%	215.96%
2:03:23 p.m.	MARINO DUARTE SILVA	$161.990.000	70.37%	225.73%
2:29:52 p.m.	Marco Andrés Landinez Moreno	$150.580.000	72.46%	250.42%

Mejor lance de la subasta: Marco Andrés Landinez Moreno, por $150.580.000 (ahorro del 72.46% frente al valor inicial), seguido por MARINO DUARTE SILVA ($161.990.000), GOURIYU SAS ($204.264.884,40) e INGEGLOSAS ($510.662.211).

Lote 2 (2:50 p.m. – 3:20 p.m.)

Proveedores registrados: 8. Proponentes que presentaron lance: 5 (AINECOL SAS, SOLUMEC YMP SAS y VTM Logística & Suministros S.A.S. no presentaron lance). Total de lances: 5. Valor inicial de referencia del lote: $517.018.682,39.

Hora del lance	Proponente	Valor del lance	Ahorro frente al valor inicial (%)	Margen de mejora frente al primer lance de referencia (%)
2:50:15 p.m.	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.	$477.984.000	7.55%	0.00%
2:50:31 p.m.	Marco Andrés Landinez Moreno	$448.000.000	13.35%	6.69%
2:50:50 p.m.	INGEGLOSAS	$434.560.000	15.95%	9.99%
2:51:06 p.m.	GOURIYU SAS	$43.456.000	91.59%	999.93%
3:19:55 p.m.	MARINO DUARTE SILVA	$42.152.320	91.85%	1033.94%

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

RESOLUCIÓN CN No. 094 del 29 de julio de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026"

Mejor lance de la subasta: MARINO DUARTE SILVA, por $42.152.320 (ahorro del 91.85% frente al valor inicial), seguido por GOURIYU SAS ($43.456.000), INGEGLOSAS ($434.560.000), Marco Andrés Landinez Moreno ($448.000.000) y FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. ($477.984.000).

Lote 3 (3:30 p.m. – 4:00 p.m.)

Proveedores registrados: 8. Proponentes que presentaron lance: 5 (GOURIYU SAS y SIAV GESTION SAS no presentaron lance). Total de lances: 6 (INGEGLOSAS presentó dos lances). Valor inicial de referencia del lote: $526.633.237,41.

Hora del lance	Proponente	Valor del lance	Ahorro frente al valor inicial (%)	Margen de mejora frente al primer lance de referencia (%)
3:30:27 p.m.	INGEGLOSAS	$506.549.000	3.81%	0.00%
3:30:38 p.m.	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.	$491.352.530	6.70%	3.09%
3:30:40 p.m.	AINECOL SAS	$421.306.589	20.00%	20.23%
3:31:01 p.m.	Marco Andrés Landinez Moreno	$396.213.828	24.76%	27.85%
3:31:03 p.m.	INGEGLOSAS	$84.261.317,80	84.00%	501.16%
3:59:51 p.m.	MARINO DUARTE SILVA	$81.733.478,26	84.48%	519.76%

Mejor lance de la subasta: MARINO DUARTE SILVA, por $81.733.478,26 (ahorro del 84.48% frente al valor inicial), seguido por INGEGLOSAS ($84.261.317,80), Marco Andrés Landinez Moreno ($396.213.828), AINECOL SAS ($421.306.589) y FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. ($491.352.530).

12. Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 5.2 del pliego de condiciones definitivo, la Entidad identificó lances presuntamente ubicados por debajo del umbral que activa la presunción de precio artificialmente bajo, en cuantía de siete (7) lances en el Lote 1, cinco (5) en el Lote 2 y seis (6) en el Lote 3, razón por la cual, mediante oficios individuales de fechas 14 y 17 de julio de 2026, a través de la plataforma electrónica SECOP II requirió a los proponentes respectivos para que explicaran y justificaran documentalmente el valor por ellos ofertado.

13. Que, analizadas las respuestas allegadas por los proponentes requeridos, el evaluador económico del comité de contratación, mediante los documentos denominados "Análisis de las respuestas al requerimiento de precio artificialmente bajo", concluyó: (i) rechazar, por no subsanar en debida forma el requerimiento, las ofertas presentadas por MARCO ANDRÉS LANDINEZ MORENO y MARINO DUARTE SILVA para el Lote 1, por MARINO DUARTE SILVA para el Lote 2, y por MARINO DUARTE SILVA y MARCO ANDRÉS LANDINEZ MORENO para el Lote 3; (ii) tener por no subsanadas, al no presentar respuesta dentro del término otorgado, las ofertas de GOURIYU SAS para los Lotes 1 y 2, y de INGEGLOSAS para el Lote 3, quedando incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 5.4 del pliego de condiciones definitivo; y (iii) aceptar, por desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo, las justificaciones presentadas por INGEGLOSAS para los Lotes 1 y 2, y por AINECOL S.A.S. para el Lote 3.

14. Que, en consecuencia, mediante oficio del 21 de julio de 2026 el evaluador económico del comité de contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso así: el Lote 1 al proponente INGEGLOSAS, NIT 900.930.104-2, por valor de $974.952.286; el Lote 2 al proponente INGEGLOSAS, NIT 900.930.104-2, por valor de $987.171.489; y el Lote 3 al proponente AINECOL S.A.S., NIT 800.120.677-2, por valor de $1.037.876.225, valores que

corresponden, en cada caso, al presupuesto oficial establecido para el respectivo grupo en el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con la Nota 4 del numeral "Presupuesto Oficial".

15. Que, de conformidad con el procedimiento interno de la Entidad, el resumen del proceso SASI-004-2026 fue presentado al Comité Asesor de Contratación de la Procuraduría General de la Nación, el cual, en sesión *No. 16 del 28 de julio de 2026*, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso en los términos señalados en el considerando anterior.

16. Que, conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo que cumpla con las condiciones del pliego, por lo que resulta procedente adjudicar el proceso SASI-004-2026 a los proponentes y por los valores señalados en las anteriores consideraciones.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Lote 1 de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL", a la sociedad INGEGLOSAS, NIT 900.930.104-2, representada legalmente por NANCY DEL PILAR BENITEZ LAMBIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.971.565 expedida en Turbaco (Bolívar), en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo y en la propuesta presentada por el oferente seleccionado, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($974.952.286), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y gastos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36026 del 8 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el Lote 2 de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL", a la sociedad INGEGLOSAS, NIT 900.930.104-2, representada legalmente por NANCY DEL PILAR BENITEZ LAMBIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.971.565 expedida en Turbaco (Bolívar), en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo y en la propuesta presentada por el oferente seleccionado, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($987.171.489), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y gastos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36026 del 8 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el Lote 3 de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

RESOLUCIÓN CN No. 094 del 29 de julio de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026"

PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL", a la sociedad AINECOL S.A.S., NIT 800.120.677-2, representada legalmente por RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.214.370 expedida en Neiva (Huila) — o por quien ostente su representación legal vigente al momento de la suscripción del contrato —, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo y en la propuesta presentada por el oferente seleccionado, por la suma de MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.037.876.225), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y gastos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36026 del 8 de abril de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a los representantes legales de las sociedades INGEGLOSAS y AINECOL S.A.S., a través de las direcciones de correo electrónico señaladas en las respectivas cartas de presentación de la oferta y en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM
Secretario General (E)

Proyectó: Juan Felipe Galindo Niño - Asesor Secretaría General
Revisó: Martha del Pilar Rodríguez Flórez - Coordinadora Grupo de Contratación. MRF